

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 115-2020 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 ABR 2020

RESOL. EXENTA N° **1164**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, mediante C.I. SUBPESCA N° 3.521, de fecha 01 de abril de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 115/2020, de fecha 07 de abril de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 525 de 2002, N° 147 de 2004 y N° 838 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1189 y N° 1867, ambas de 2004, N° 1214 de 2005, N° 925 de 2006, N° 986 de 2007, N° 709 de 2008, N° 1225 de 2009, N° 1366 de 2010, N° 1395 de 2011, N° 1449 de 2013, N° 538 de 2014, N° 1076 de 2016 y N° 1098 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1098 de fecha 28 de marzo de 2018, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Roca Covadonga Sector B, Región de Los Lagos**, presentado por el el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada a la Dirección Zonal de Pesca de la región de Los Lagos el día 27 de marzo de 2020, C.I. SUBPESCA N° 3.521, de fecha 01 de abril de 2020.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución”*.

Que mediante Memorandum (URB) N° 115/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

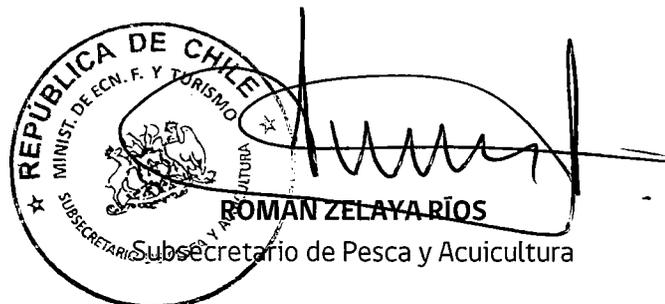
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1098 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Roca Covadonga Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 7 del Decreto Exento N° 525 de 2002, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 147 y rectificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 838 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos y Algueros de Pucatrihue, R.U.T. N° 65.049.830-5, inscrito en el Registro Nacional de pescadores Artesanales con el N° 777 de fecha 16 de octubre de 2001, con domicilio en Caleta Pucatrihue, comuna de San Juan de la Costa, provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


NLI/BCT/ton